

PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL (LEY 21.801)

1. OBJETIVOS

El presente protocolo tiene por finalidad regular el uso, porte y tenencia de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes, promoviendo ambientes educativos seguros, saludables y favorables para el aprendizaje, en conformidad con la Ley N° 21.801 y los principios del Sistema Educativo Adventista. Los objetivos específicos son:

- a. Regular la prohibición general y las excepciones legalmente autorizadas.
- b. Asegurar un procedimiento claro, proporcional y pedagógico para regular el uso de estos dispositivos.
- c. Favorecer la concentración y participación activa de los estudiantes en las actividades pedagógicas.
- d. Prevenir situaciones de distracción, ciberacoso, vulneración de la privacidad y conflictos derivados del uso inadecuado.
- e. Promover una convivencia escolar basada en el respeto, la responsabilidad y el autocontrol.
- f. Resguardar la integridad física, emocional y espiritual de los estudiantes bajo una visión formativa integral.
- g. Establecer procedimientos claros y responsabilidades compartidas frente a incumplimientos de la normativa.

2. MARCO NORMATIVO

Este protocolo se fundamenta en el siguiente marco legal y normativo:

- a. Ley N.° 21.801: Modifica la Ley General de Educación para prohibir y regular el uso de dispositivos móviles en los niveles de educación parvularia, básica y media.
- b. Ley N.° 20.370: Ley General de Educación (LGE).
- c. Ley N.° 20.536: Sobre Violencia Escolar.
- d. Política Nacional de Convivencia Educativa.
- e. Resolución Exenta N.° 181 de la Superintendencia de Educación: Instrucciones sobre la implementación de la ley y actualización obligatoria de reglamentos internos.
- f. Resolución Exenta N.° 482 sobre contenido mínimo de reglamentos internos y protocolos de actuación.
- g. Principios y valores del Sistema Educativo Adventista.

3. DEFINICIONES

- **Dispositivo móvil:** Cualquier aparato electrónico de comunicación personal que permite telecomunicación, acceso a internet o cualquier dispositivo que altere el normal proceso de enseñanza-aprendizaje. Esto incluye explícitamente: teléfonos

celulares, smartphones, smartwatches (relojes inteligentes), tablets personales, reproductores de música, audífonos, consolas portátiles de videojuegos y lectores de libros electrónicos y otros.

- **Uso Autorizado:** Corresponde a la utilización de dispositivos móviles o electrónicos en actividades curriculares o extracurriculares expresamente autorizadas por el docente o la dirección del establecimiento.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo rige de manera obligatoria para:

- **Sujetos:** Estudiantes de todos los niveles, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y padres, madres y apoderados.
- **Lugares y Contextos:** Dependencias del establecimiento (salas de clase, biblioteca, patios, comedores, laboratorios, baños), actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, viajes de estudio, actos oficiales y cualquier evento organizado por el colegio.

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La aplicación de este protocolo se rige por los siguientes principios rectores:

- a. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b. Enfoque formativo y pedagógico.
- c. Proporcionalidad y gradualidad de las medidas.
- d. Debido proceso y derecho a ser oído.
- e. Responsabilidad compartida entre la familia y el establecimiento educacional.
- f. Confidencialidad y resguardo de la identidad de los menores.

6. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

El presente protocolo se sostiene en una base neurocognitiva y social que busca proteger el proceso de enseñanza-aprendizaje. El uso indiscriminado de dispositivos móviles genera disminución de la atención y concentración, interrupciones en el aprendizaje, riesgos de ciberacoso, dependencia tecnológica y alteraciones en la interacción interpersonal. En coherencia con la formación integral adventista, se busca resguardar la salud mental y la integridad espiritual de los estudiantes, fomentando un ambiente de reflexión y estudio libre de distracciones digitales innecesarias.

7. PROHIBICIÓN GENERAL

Se establece la prohibición taxativa de uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante toda la jornada escolar. Esta norma incluye horas de clases, recreos, cambios de hora, talleres, actos, ceremonias u otras actividades dentro del establecimiento. Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en las mochilas o casilleros del estudiante desde el ingreso hasta la salida del establecimiento.

8. EXCEPCIONES LEGALES

Se permitirá el uso de dispositivos únicamente en los siguientes casos excepcionales:

- a. **Razones pedagógicas:** Cuando el docente autorice su uso para una actividad de aprendizaje específica y planificada.
- b. **Salud:** Cuando el estudiante requiera el dispositivo por una condición médica debidamente acreditada mediante certificado profesional.
- c. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Cuando el uso del dispositivo sea un apoyo pedagógico o comunicacional indispensable consignado en el informe profesional pertinente.
- d. **Emergencias:** Situaciones excepcionales debidamente calificadas y autorizadas por el equipo directivo.
- e. **Solicitud temporal y fundada de padre/madre o apoderado por razones de seguridad personal o familiar según detalla la ley** (debe autorizarlo el director).

Nota de exención: En los casos en que el establecimiento permita el uso pedagógico del dispositivo, el colegio no se responsabiliza por pérdidas, robos, daños o desperfectos que puedan afectar al equipo.

9. PORTE DE DISPOSITIVOS

El ingreso de un dispositivo móvil al colegio es bajo exclusiva responsabilidad del estudiante y su familia; el establecimiento no responderá por extravíos o deterioros. Los padres, madres y apoderados deberán abstenerse de facilitar el uso de sus propios dispositivos a los estudiantes durante entrevistas o permanencia en el establecimiento, a fin de no contravenir la norma de autorregulación escolar.

La comunicación del apoderado con el establecimiento será durante la jornada escolar, por medio de los canales institucionales del establecimiento.

Los docentes, asistentes y equipos directivos podrán usar sus dispositivos personales, utilizados únicamente para labores propias de su función. Se deberá evitar su utilización con fines personales, en salas de clases, pasillos u otros espacios pedagógicos, el uso será permitido durante recreos exclusivamente en sala de profesores o lugares de descanso, sin afectar funciones profesionales ni supervisión de estudiantes.

10. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo se activará ante la detección de un uso indebido, denuncias o evidencias de infracción a la prohibición general. El procedimiento de corrección y seguimiento será liderado por el Coordinador de Convivencia Educativa.

11. PROCEDIMIENTO FRENTE A INFRACCIÓN

Ante el incumplimiento de la normativa, se procederá de la siguiente forma:

- a. **Primera instancia:** Intervención inmediata del docente y/o cualquier funcionario que detecte la infracción, para cesar el uso y registrar el hecho.
- b. **Segunda instancia:** Retiro temporal del dispositivo, el cual será etiquetado y custodiado en Inspectoría o la oficina de Convivencia Educativa.
- c. **Regla de entrega:** La devolución del equipo se realizará exclusivamente al apoderado al finalizar la jornada escolar o, a más tardar, al inicio de la jornada siguiente si acude de forma presencial.

12. REGISTRO Y PRUEBAS

Es de carácter obligatorio el registro sistemático en la hoja de vida del estudiante, así como la consignación de entrevistas y observaciones derivadas del incumplimiento de este protocolo. Si existen motivos fundados para la preservación de evidencia, coordinar con Fiscalía o PDI para la denuncia correspondiente.

13. MEDIDAS FORMATIVAS

Las acciones de acompañamiento pedagógico, con vigencia durante el año escolar correspondiente, podrán aplicarse de forma individual o combinada:

- Reflexión guiada y entrevistas de compromiso.
- Compromisos escritos de buen uso.
- Talleres de ciudadanía digital y autocontrol.
- Actividades de reparación orientadas a la sana convivencia.

14. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Las infracciones se clasificarán según el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar (RICE):

- **Faltas leves:** Uso aislado no reiterado sin agravantes. Amonestación y registro.
- **Faltas graves:** Reincidencia o negativa a entregar el dispositivo ante el requerimiento del docente.
- **Faltas muy graves:** Ciberacoso, grabación/difusión de imágenes sin consentimiento o vulneración de la intimidad.

Casos de agresión: Si el estudiante o el apoderado insulta, amenaza o agrede físicamente a un miembro de la comunidad educativa al solicitar el dispositivo, se activará inmediatamente el Protocolo de Violencia Escolar, pudiendo derivar en denuncias ante organismos competentes y Superintendencia de Educación.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Se prohíbe estrictamente a cualquier funcionario revisar y/o divulgar el contenido privado de un dispositivo retirado. El resguardo de la privacidad de los menores involucrados es una prioridad institucional.

16. MONITOREO, EVALUACIÓN Y CIERRE

El Equipo de Gestión evaluará periódicamente la efectividad del protocolo mediante reportes de convivencia y el seguimiento de casos de reincidencia registrados.

17. RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Para garantizar el éxito de este protocolo, la familia asume los siguientes deberes:

- Utilizar únicamente los canales oficiales del establecimiento (teléfono de secretaría o plataforma Lirmi) para contactar a sus hijos; queda prohibido el contacto telefónico directo al celular del alumno durante el horario escolar.
- Retirar el dispositivo bajo custodia al finalizar la jornada escolar y dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles. En caso de negativa reiterada del apoderado a retirar el equipo, el colegio dejará constancia de la falta de colaboración familiar.
- Abstenerse de utilizar dispositivos personales durante entrevistas, reuniones o actividades pedagógicas dentro o fuera del establecimiento, promoviendo el respeto al entorno educativo.

RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO

Director del establecimiento; Inspector General; docentes y asistentes de la educación en reuniones de padres y en clases de orientación para estudiantes.

Entrega del protocolo a padres y apoderados en proceso de matrícula y publicación en la página web institucional.